

Resol. Expte 220/92, Acta 825/92 de la Empresa ALDOMAT, S.L., con domicilio en Venta San José s/n, 04800 ALBOX (ALMERIA), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000.-pesetas.

Resol. Expte 224/92, Acta 54/92 de la Empresa BRIOGAR, S.L., con domicilio en C/ Brasil nº 7 Bajo A, 04770 ADRA (ALMERIA), por infracción a Leyes Sociales e importe de 170.000.-pesetas.

Resol. Expte 226/92, Acta 123/92 de la Empresa BRIOGAR, S.L., con domicilio en C/ Brasil, 7, 04770 ADRA (ALMERIA), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000.-pesetas.

Resol. Expte 228/92, Acta 353/92 de la Empresa CONSTRUCCIONES SOLTECNIC, S.L., con domicilio en Paraje las Ventanicas, 04638 MOJACAR (ALMERIA), por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000.-pesetas.

Resol. Expte 229/92, Acta 476/92 de la Empresa CONSTRUCCIONES GIL ALMERIA, S.L., con domicilio en Pedro Jover 1º, 2º, 04002 ALMERIA, por infracción a Leyes Sociales e importe de 51.000.-pesetas.

Resol. Expte 251/92, Acta 1363/92 de la Empresa ANA MONTELLANO GALLARDO, con domicilio en Labradores, 28, 04240 VIATOR (ALMERIA), por infracción a Leyes Sociales e importe de 201.000.-pesetas.

Resol. Expte 270/91, Acta 1.489/91 de la Empresa JOSE MA GALLART GARCIA, con domicilio en Hermanos Oliveros, 22, 04004 ALMERIA, por infracción a Leyes Sociales e importe 51.000.-pesetas.

Almería, 22 de enero de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se procede a la publicación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus destinatarios la notificación de las resoluciones que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra la misma, que agota la posibilidad de reclamación en vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde la presente publicación, siendo potestativo el ejercicio del Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes, computado de igual forma.

### ANEXO

Denunciado: García Martos Manuel  
Ultimo domicilio conocido: Las Monjas, nº 9-3º; 23740-Andújar (Jaén)

Expediente número: GU-01639/89  
Infracción: Exceso de peso  
Preceptos infringidos: art. 142,e) Ley 16/87  
Sanción: 7.000 Ptas.

Denunciado: Vicente Rosales Marrero  
Ultimo domicilio conocido: C/ Trajano, 36; 41002-Sevilla  
Expediente número: CR-01392/89  
Infracción: Carecer de tarjeta de transporte  
Preceptos infringidos: art. 59 Rot, 90 Ley 16/87, O.M. 16-05-50, 140,a) Ley 16/87  
Sanción: 250.000 Ptas.

Denunciado: Francisco Hernández Gavira  
Ultimo domicilio conocido: Puerta, 14; 41010-Sevilla  
Expediente número: CU-01897/88  
Infracción: Carecer de tarjeta de transporte  
Preceptos infringidos: art. 142,a) Ley 16/87  
Sanción: 25.000 Ptas.

Denunciado: Margarita Rincón del Río  
Ultimo domicilio conocido: Barriada Virgen de Araceli, B1-4B-A; 41011-Sevilla  
Expediente número: AB-00249/89  
Infracción: Carecer de tarjeta de transporte  
Preceptos infringidos: art. 103 y 141,b) Ley 16/87  
Sanción: 41.000 Ptas.

Denunciado: Francisco Díaz Nieves  
Ultimo domicilio conocido: C/ Mº Auxiliadora, 1; 11500-Puerto de Sta. María (Ca)  
Expediente número: TO-01107/87  
Infracción: Exceso de peso  
Preceptos infringidos: art. 26,H) R.D. 1408/86, 143,i) Ley 16/87  
Sanción: 20.000 Ptas.

Normas de aplicación:  
Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31), de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo (BOE de 8.7), por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Inspección y del Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Orden Ministerial de 16 de mayo de 1950 (BOE de 1.6), sobre normas reguladoras de la Tarjeta de Transporte.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8.10), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Decreto de 9 de mayo de 1949 (BOE de 12.1.50), por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Toledo, 11 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Javier Sobrino Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE OSUNA

### ANUNCIO (PP. 2237/92).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, con cuanto más consta en el expediente, del inmueble sito en calle San Pedro núm. 25, promovido por D. José Luis Valdivia Gómez, y la exposición al público del expediente en la Secretaría General para que durante el plazo de un mes pueda ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992. Lo que se hace público para general conocimiento.

Osuna, 4 de diciembre de 1992.- El Alcalde,

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de graduado social, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.

### CODIGO OEP 4/92

#### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 2.  
Grupo: B.  
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.  
Subescala: TECNICO MEDIO.  
Especialidad: GRADUADO SOCIAL.  
Edad de jubilación: 65 AÑOS.  
Título exigido: GRADUADO SOCIAL.

##### 1.2.- Residencia.

La Excmo. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

##### 1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local.

y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

#### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

### 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.  
A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

## 3.- SOLICITUDES.

### 3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

## 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 800,- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.; o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

## 4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

### 5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 40, puntos E y F, del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

### 5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Segunda de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## 6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

### 6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

**HÉRITOS PROFESIONALES**

a) -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----  
-----0,05 puntos.

b) -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la s.s. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----  
-----0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**HÉRITOS ACADÉMICOS**

a) - Otra Diplomatura en el mismo Área de conocimientos o especialidad de la Titulación exigida para la plaza.-----  
-----1,00 puntos.

b) - Grado de Licenciado en materia equivalente a la Diplomatura exigida.-----  
-----2,00 puntos.

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos.  
De 200 horas en adelante.....1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

**MÉRITOS ESPECÍFICOS**

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----  
-----0,10 puntos.

**6.1.4.- Aplicación del concurso.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 25%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

-Méritos académicos..... 2,00 puntos.  
-Méritos profesionales..... 3,00 puntos.  
-Cursos y seminarios, congresos y jornadas..... 1,00 punto.  
-Méritos específicos..... 1,50 puntos.

**6.2.- Fase de oposición:**

**6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:**

**a) Primer ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo II, de los temas específicos. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos. En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

**b) Segundo ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

**c) Tercer ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

**6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:**

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10

puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**6.2.3.-** Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

**6.2.4.-** El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

**7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

**7.1.-** La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

**7.2.-** El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes. La calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

**7.3.-** La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

**8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

**8.2.- Normas varias.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas, anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

**8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

**9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

**10.- TOMA DE POSESION.**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las

plazas objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de fecha catorce de Diciembre de 1.992.

Huelva, 15 de diciembre de 1992.- El Secretario, Vº Bº El Presidente,

Plaza: GRADUADO SOCIAL  
Código: O.E.P. 4/92

#### ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 5.- Las Fuentes del Derecho. Clases de Fuentes del Derecho: a) Fuentes directas y Fuentes indirectas. b) Fuentes primarias y secundarias. c) Fuentes escritas y fuentes no escritas.

Tema 6.- Disposiciones administrativas con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decretos legislativos.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto y clases. El silencio administrativo.

Tema 8.- Elementos del acto administrativo. Notificación. Eficacia. Vicios del acto.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: caracteres y clases. Los procedimientos administrativos especiales.

Tema 10.- Tramitación del Procedimiento. Los Recursos.

Tema 11.- La Administración Local: Conceptos y Entes que la integran. La Provincia. Concepto. Territorio Provincial.

Tema 12.- El Municipio. Concepto y antecedentes. Competencias. El término municipal. La Población.

Tema 13.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 14.- La Administración Autonómica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 15.- El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Plaza: GRADUADO SOCIAL  
Código: D.E.P. 4/92

#### ANEXO II

Tema 1.- El personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. La Ley 30/84, de 2 de Agosto y la Ley 23/88, de 28 de Julio.

Tema 2.- El personal funcionario al Servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de Funcionarios: Funcionarios de carrera y Funcionarios de empleo.

Tema 3.- La oferta pública de empleo en la Administración Local.

Tema 4.- Selección de los funcionarios públicos locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

Tema 5.- La carrera administrativa. Situaciones administrativas del funcionario de Administración Local.

Tema 6.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 7.- El sistema de retribución de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Las indemnizaciones por razón de Servicio.

Tema 8.- Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 9.- La sindicación de los funcionarios públicos locales. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

Tema 10.- El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de Administración Local. Prestaciones. Derechos pasivos.

Tema 11.- El personal laboral al Servicio de la Administración Local. Su régimen jurídico.

Tema 12.- Los Convenios Colectivos en la Administración Pública Local.

Tema 13.- El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Local.

Tema 14.- El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato de relevo y la jubilación parcial.

Tema 15.- El contrato de trabajo de duración determinada. El contrato de los trabajadores fijos discontinuos.

Tema 16.- La contratación temporal como medida de fomento de empleo.

Tema 17.- La suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos.

Tema 18.- Extinción del contrato.

Tema 19.- El despido. Formas y efectos.

Tema 20.- Las garantías del trabajador por cambio de empresario. La cesión de trabajadores.

Tema 21.- La excedencia del personal laboral de Administración Local.

Tema 22.- La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y delegado de personal.

Tema 23.- El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 24.- El derecho de reunión. Las asambleas de trabajadores.

Tema 25.- Gestión de la Seguridad Social.

Tema 26.- El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 27.- La financiación de la Seguridad Social. La cotización a la Seguridad Social.

Tema 28.- La incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional.

Tema 29.- El accidente de trabajo. Concepto. La enfermedad profesional. Concepto.

Tema 30.- La invalidez permanente: Grados.

Tema 31.- La jubilación: Concepto y requisitos. Beneficiarios.

Tema 32.- Muerte y Supervivencia. Prestaciones.

Tema 33.- El desempleo. Sistema de protección. Prestaciones.

Tema 34.- Los regimenes especiales. Autónomos y Empleadas del Hogar.

Tema 35.- Salario y garantías salariales. El salario mínimo interprofesional.

Tema 36.- Las garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 37.- Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Tema 38.- Seguridad e Higiene en el trabajo. Legislación aplicable. Organos.

Tema 39.- Noción de Proceso Laboral. Concepto. Principios Informadores. Jurisdicción Laboral.

Tema 40.- Las Partes: Concepto. Capacidad procesal. Legitimación. Justicia gratuita.

Tema 41.- Actuaciones procesales: Concepto. Clases. Requisitos de forma, lugar y tiempo.

Tema 42.- Recusaciones y abstenciones: de Magistrados, de Secretarios y Auxiliares.

Tema 43.- La Demanda. Concepto. Contenido. Documentos a acompañar. Citación. Suspensión del Juicio.

Tema 44.- El Juicio. Concepto. Fases.

Tema 45.- Acta de Juicio. Sentencia: Concepto. Formas. Requisitos. Notificación. Efectos.

*ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de tres plazas de trabajador social, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.*